JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 110014189037-2020-01047-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384, 390 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA** instaurada por **PEDRO ELIAS TORRES ESPITIA** en contra de **PAULINA VILLABONA TORRES**

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO,** por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8º del decreto 806 de 2020..

CUARTO.- RECONOCER personería al abogado, Dr. **JOSE FEDERICO ABELLO DONDEL**, quien actúa como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 03 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 059

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EAE